

BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN
“SORTEO DE UN PACK TECNOLÓGICO CON TUS COMPRAS DE
McFLURRY® MILKYBAR® A TRAVÉS DE LA APP DE McDONALD’S®”

1. ENTIDAD RESPONSABLE:

La entidad **RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.**, provista de CIF nº A-28586097, con domicilio en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1º planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora”, en colaboración con la marca “Milkybar®” de Nestlé®, que interviene como copatrocinadora o partner de esta promoción.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la Usuario/a podrá participar **a partir de las 12:00:00 horas de la mañana del martes 17 de diciembre de 2024** en la presente acción promocional, exclusivamente a través de la App de McDonald’s España (en adelante, también la App), **y hasta las 12:00:00 horas de la mañana del martes 14 de enero de 2025** (en adelante, el “período promocional”). Todas las horas que se indiquen en estas Bases se refieren al horario peninsular español.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

La participación en esta acción promocional y la obtención del premio está disponible exclusivamente para aquellos/as usuarios/as registrados/as en la App, residentes en España o en Andorra en el momento de la participación, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. El pack del premio ofrecido se podrá obtener y redimir exclusivamente por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta acción durante el período promocional aquellos/as usuarios/as mayores de quince (15) años, que deberán tener cumplidos al día del inicio de su participación, y así expresamente lo declaren y acrediten donde fuera necesario.

La participación se podrá realizar **exclusivamente a través de la App de McDonald’s España**, en la que el/la participante deberá estar obligatoriamente registrado/a como usuario/a.

Los/las usuario/as no deberán satisfacer cantidad alguna, salvo el importe correspondiente a la adquisición de un (1) producto “McFlurry® Milkybar” o un (1) producto “MiniMcFlurry® Milkybar” (en adelante también “los productos promocionales”) a través de la App, en las condiciones descritas en estas Bases.

Queda excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en la App. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base 9ª.

Los/las usuarios/as **podrán optar al único premio** que la Promotora ofrece para esta promoción (Base 5ª, apartado 1º), mediante su participación a través de la compra de los productos promocionales en la App, y solo se tendrá por válida la participación **siempre que se haga uso del mismo perfil en la App.** Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en estas Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA ACCIÓN:

Con objeto de que los/las usuarios/as conozcan y se beneficien de las ventajas de la App de McDonald's, y puedan disfrutar de la campaña promocional organizada por la Promotora denominada "SORTEO DE UN PACK TECNOLÓGICO CON TUS COMPRAS DE McFLURRY® MILKYBAR® A TRAVÉS DE LA APP DE McDONALD'S®", los/las usuarios/as interesados/as deberán seguir los siguientes pasos para optar a la obtención del siguiente premio:

5.1.- INICIO DE LA PROMOCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PREMIO: La Promotora dará comienzo al período promocional para optar a la obtención de este premio a partir de **las 12:00:00 horas de la mañana del martes 17 de diciembre de 2024.**

La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar agraciado/a con un (1) Pack **compuesto por diversos productos de la marca "Apple"**, siempre que se hayan descargado la App de McDonald's, se encuentren debidamente registrados en la misma y cumplan con todos los requisitos de estas Bases Legales.

Los productos que componen el 'pack tecnológico' son los siguientes:

- **Un (1) Iphone 16 Pro Max;**
- **Un (1) Apple Watch Series 10;**
- **Unos (1) AirPods 4;**
- **Un (1) MacBook Pro;**
- **Un (1) Adaptador de Corriente; y**
- **Un (1) Home Pod.**

El premio descrito no incluye ningún otro producto o servicio adicional.

5.2.- OPCIONES DE PARTICIPACIÓN. - Para acceder al pack del premio indicado, el/la usuario/a interesado/a deberá obtener al menos una (1) participación, que le permitirá optar a resultar designado/a como ganador/a en el sorteo aleatorio que se celebrará ante **Notario a partir**

del lunes 20 de enero de 2025, en los términos que se describirán en la Base 5ª apartado 5 siguiente.

Las participaciones solo se podrán obtener por medio de la adquisición a través de la App de al menos un (1) "McFlurry® Milkybar®" o un (1) "MiniMcFlurry® Milkybar®", en la siguiente proporción: una (1) participación por cada uno (1) de los productos promocionales adquiridos.

La obtención de estas participaciones no supondrá un coste o sobreprecio para los/las usuarios/as interesados/as, por lo que la participación de los/las consumidores/as en esta promoción resulta completamente gratuita.

Cada participación se representa por un código exclusivo único e independiente que confiere al/la usuario/a una opción de resultar agraciado/a en el sorteo.

No existe límite para obtener participaciones válidas para el sorteo, por lo que cada usuario/a podrá obtener tantas participaciones como productos promocionales adquiera, dentro del período indicado en la Base 2ª.

Se informa a los/las consumidores/as que quedan expresamente excluidos de la presente promoción la compra de los productos promocionales a través del sistema de envío a domicilio McDelivery®, o cualesquiera otros medios que no sea a través de la App.

5.3.- INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.- Cada vez que los/las usuarios/as válidamente registrados en la App , de conformidad con lo establecido en la anterior Base 4ª, adquieran alguno de los productos promocionales (siempre dentro del período promocional), resultarán adjudicatarios automáticamente de una (1) participación válida en el sorteo previsto en la presente promoción.

Antes de llevar a cabo su participación el/la usuario/a deberá leer las correspondientes Bases Legales, que estarán a su disposición conforme a lo dispuesto en la Base 11ª.

5.4.- CIERRE DE LA PROMOCIÓN: La Promotora dará por cerrada la presente acción promocional **a las 12:00:00 horas de la mañana del martes 14 de enero de 2025**, momento a partir del cual ya no será posible obtener más participaciones para el sorteo.

5.5.- SELECCIÓN DE GANADOR/A PROVISIONAL Y RESERVAS. SORTEO ALEATORIO ANTE NOTARIO: Con todas las participaciones válidamente inscritas dentro del período promocional indicado en estas bases, la

Promotora procederá a elaborar un archivo digital con datos de los participantes pseudonimizados, que exclusivamente comprenderá las de aquellos/as usuarios/as que hayan participado válidamente, y sobre las que se aplicará el proceso previsto en el presente apartado para la selección del/la ganador/a provisional a través del sorteo

De entre todas las participaciones correctas que integren el fichero con los datos pseudonimizados se procederá **a partir del lunes 20 de enero de 2025**, a realizar el correspondiente sorteo ante el Notario designado por la Promotora, quien designará aleatoriamente UNA (1) participación agraciada en la promoción, resultando designado/a como ganador/a provisional aquel/la participante que resulte identificado/a como titular de esa participación.

Además, con objeto de prever aquellos casos en que pudiera resultar necesario, en el mismo sorteo ante Notario también se seleccionarán de entre el resto de las participaciones válidas otras veinte (20) participaciones ordenadas como “reservas” numeradas por su orden de selección, para el supuesto de que el/la ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización. Si entre estas participaciones “reservas” se repitiera alguno de sus titulares de esa misma relación de reservas o coincidiera con el/la ganador/a provisional, se procederá a seleccionar otras nuevas participaciones de reserva, hasta completar una relación de veinte (20) seleccionado/as “reservas” sin repeticiones entre sus integrantes ni que ya hubiera aparecido en la relación que designe al/la ganador/a provisional.

5.6.- COMUNICACIÓN AL/LA GANADOR/A PROVISIONAL: La Promotora contactará con el/la ganador/a provisional a partir del lunes 20 de enero de 2025, enviando desde la cuenta de correo “soporte.app@es.mcd.com” un correo electrónico a la dirección de correo utilizada por el/la usuario/a para registrarse en la App de McDonald’s*, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con objeto de que éste/a confirme su aceptación.

* Se recomienda a los/las participantes que comprueben periódicamente el contenido de la bandeja de spam de su dirección de correo electrónico.

En este mensaje se le pedirá que responda usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales (nombre y apellidos; datos de su domicilio fiscal completo en España; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento -mes y año-).

En caso de ser menor de dieciocho (18) años, el/la ganador/a provisional deberá facilitar también esos mismos datos referidos a sus padres, tutores o

representantes legales, manifestando que cuenta con el consentimiento expreso de los mismos para la aceptación del premio, y así expresamente acreditarlo.

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que el/la seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, a los efectos de poder ser designado/a ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartado 7º siguiente.

5.7.- GANADOR/A DEFINITIVO/A. ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PREMIO: El/la ganador/a provisional dispondrá, a contar desde la hora de envío por la Promotora del correo electrónico descrito en el anterior apartado 6º de la Base 5ª, **de un máximo de setenta y dos (72) horas** para comunicar a la Promotora la expresa aceptación de su designación como ganador/a definitivo/a, y facilitar veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos exigidos. Pasado este periodo sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos (y en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales), se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/una sustituto/a, siguiendo el orden establecido en el sorteo ante Notario. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta obtener el/la ganador/a definitivo/a. Si no se pudiese lograr la designación de un/una ganador/a definitivo/a, el pack del premio podrá llegar a declararse desierto, en cuyo caso la Promotora podrá darle el destino que estime oportuno al mismo.

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido (en su totalidad o parte del mismo) no pudiera ser redimido en las condiciones expuestas en estas bases, la Promotora se compromete a que el/la ganador/a disfrute de algún otro/s producto/s de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

5.8.- ENVÍO DEL PREMIO: El/la ganador/a definitivo/a recibirá confirmación a continuación por correo electrónico expresamente de su condición de tal.

Los productos que componen el pack que integra el premio ofrecido en esta promoción son exclusivamente los regalos descritos en la anterior Base 5.1, y por lo tanto NO se incluye ningún otro elemento no especificado.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los productos que componen el premio y que estén contenidas en los soportes publicitarios de esta promoción, se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del regalo finalmente entregado.

En ningún caso la Promotora será responsable de las garantías de los productos que integran el 'pack de regalo' entregado en la presente promoción, debiendo acudir en cualquier caso a las garantías de los fabricantes, proveedores o colaboradores de la presente acción, o transportistas responsables de la entrega de los regalos ofrecidos como premio.

El envío al/la ganador/a se hará por la empresa designada por la Promotora, con un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde la comunicación al/la ganador/a provisional de su condición de ganador/a definitivo/a, siempre que los datos facilitados por el/la mismo/a estén completos y sean los correctos que permitan el envío. En caso de omisiones y/o errores en la información facilitada a la Promotora, dicho plazo no computará hasta que sean debidamente subsanados por el/la ganador/a.

Los gastos de envío del pack del premio de esta promoción serán de cuenta de la Promotora, salvo que por causas imputables al/la ganador/a no pudiera serle entregado en un primer intento (ausencia, errores en la identificación correcta del domicilio, o cualquier supuesto análogo), en cuyo caso el/la ganador/a deberá correr con los gastos de los posteriores envíos, o bien pasar a retirarlo en la dirección que se le comunique. Transcurridos sesenta (60) días hábiles, a contar desde el primer intento de entrega del premio, sin que por parte del/la ganador/a se proceda a retirarlo o a comunicar una nueva dirección donde proceder de su cuenta al nuevo envío, la Promotora podrá disponer del mismo en la manera que estime procedente, habiendo decaído el derecho del/la ganador/a a la entrega del pack del premio. Igual consecuencia se producirá en el caso de que transcurran sesenta (60) días hábiles desde que el/la agraciado/a sea requerido/a para subsanar cualquier deficiencia o error que se detecte en los datos del domicilio y no facilite uno correcto donde se pueda llevar a cabo la entrega del pack del premio.

Se informa que los productos que integran el pack del premio de esta promoción son de carácter estrictamente personal, por lo que no se podrán transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso serán canjeables por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a la recepción de su pack del premio. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad del/la

ganador/a provisional de comercializar con su pack del premio o con parte del mismo, podrá limitarle o denegarle la entrega del mismo.

Por último, a partir del viernes 31 de enero de 2025, la Promotora procederá a publicar en la web de McDonald's 'www.mcdonalds.es' el nombre y apellidos del/la participante seleccionado/a como ganador/a definitivo/a de esta promoción, para conocimiento general de los/las interesados/as.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. PROHIBICIONES. RECLAMACIONES:

Los/las participantes aceptan, por el mero hecho de participar en la presente promoción, las bases que rigen la acción promocional junto con la correspondiente Política de Protección de Datos, así como las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante.

Por su parte, el plazo general para que los/las participantes puedan instar una reclamación o queja ante cualquier problema o eventualidad relacionada con el desarrollo de la presente promoción, **concluirá el lunes 10 de febrero de 2025 (inclusive).**

Finalmente, se informa que todas las participaciones obtenidas por el/la usuario/a mediante la adquisición de "los productos promocionales" son personales, por lo que no se podrán transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso serán canjeables por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a su inscripción válida en la promoción, y, por lo tanto, de participar en el sorteo o ser acreedor/a a la entrega del pack del premio que pudiera corresponderle a alguna de esas participaciones. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con las participaciones o con el premio que pudiera obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso a la presente promoción.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes bases será resuelta por la entidad Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta acción promocional, incluso su posible anulación antes de su fecha de su fin, siempre que hubiere causa justificada de Fuerza mayor o caso fortuito, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su

anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

La Promotora queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo de la promoción, siempre que se produzca por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

La presente acción promocional está desarrollada y dirigida exclusivamente por Restaurantes McDonald's, S.A.U. y excluye a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los/las participantes. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al participar en el sorteo va destinada a la Promotora.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de sus datos relativos a nombre, apellidos, correo electrónico -ya registrado en el perfil del/la usuario/a de la App-, tiene como finalidad posibilitar su participación en la presente acción promocional. Asimismo, respecto a la recogida de datos del/la ganador/a relativos a nombre, apellidos, datos de su domicilio fiscal completo en España, número de teléfono móvil, número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España y fecha de nacimiento (mes y año), y en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales, si fuere menor de edad, tiene como finalidad posibilitar la gestión del disfrute del pack que compone su premio.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en la presente acción promocional.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en la Promoción o de poder disfrutar del pack del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre usted y la promotora, seis (6) meses desde la fecha en la que se produjo el sorteo en el que seleccionó al/la ganador/a, para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos del/la ganador/a y, en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales, será el necesario para el proceso de validación y remisión del premio, y atender las responsabilidades de naturaleza fiscal que se exigen en la legislación tributaria vigente (cuatro -4- años).

La Promotora no cederá ningún dato del/la agraciado/a y, en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora facilitará los datos a Software Product Creation, S.L., habiendo suscrito el correspondiente contrato de encargo para la comunicación y contacto del/la ganador/a, así como para la entrega del pack del premio. En cualquier momento los/las usuarios/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia "PROMOCIÓN SORTEO DE UN PACK TECNOLÓGICO CON TUS COMPRAS DE McFLURRY® MILKYBAR® A TRAVÉS DE LA APP DE McDONALD'S®" enviando un correo electrónico a la siguiente dirección de email de la Promotora: soporte.app@es.mcd.com. Sin perjuicio de lo indicado, habida cuenta que su acceso a la participación en la presente promoción se realiza dada su condición de usuario/a registrado/a de la App, le recordamos que la Política de Privacidad de la App resulta de aplicación y puede consultarla aquí: <https://mcdonaldsapps.com/es-ES/legal>.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es.

Asimismo, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén

relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web 'www.autocontrol.es'.

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

9. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo de la presente acción promocional detecten cualquier anomalía o sospechen que un/una participante está impidiendo el normal desarrollo de la acción promocional, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar a ese/a participante. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación a cualquier usuario/a que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de su participación en la promoción, y si detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el premio que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso a los mismos en cualquier momento.

10. RÉGIMEN FISCAL:

La presente promoción se rige por la legislación tributaria española, y en particular, dado que en la misma se ofrece un premio cuya entrega a los/las participantes está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, n.º 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes

dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre el pack del premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al/la participante agraciado/a (o en su caso, a sus padres, tutores o representantes legales) el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el pack del premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que el/la agraciado/a (o en su caso, los padres, tutores o representantes legales) deberá confirmar para redimir su 'pack del premio' sus datos personales, mostrando su DNI, o NIE o documento válido de identificación en España. Con el fin de que pueda ser efectuado el ingreso a cuenta mencionado en los párrafos precedentes, el/la ganador/a (o en su caso, los padres, tutores o representantes legales) deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del 'pack del premio' al ser designado/a como tal y exhibir ante los representantes de la Promotora su DNI, o NIE o documento válido de identificación equivalente en España. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del agraciado/a (o en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales)

necesarios para la entrega del premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al pack del premio obtenido.

11. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las Bases Legales de la presente promoción se rigen por la normativa española, y se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luis Enrique García Labajo, calle Zurbarán nº 20, Bajo Derecha (28010-Madrid), y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la App de McDonald's y en el site www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos.

Así mismo, se establecen los Juzgados/Tribunales del domicilio del/la participante en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, diciembre de 2024